

# **: La oposición entre el pluralismo y el centralismo, la Genossenschaft y la Herrschaft. Otto von Gierke y la construcción del Estado de Derecho moderno.**

Juan Manuel Hornos.

Cita:

Juan Manuel Hornos (2024). : *La oposición entre el pluralismo y el centralismo, la Genossenschaft y la Herrschaft. Otto von Gierke y la construcción del Estado de Derecho moderno. III Congreso Internacional de Ciencias Humanas. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/3.congreso.eh.unsam/236>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/esz9/ggS>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**Título: La oposición entre el pluralismo y el centralismo, la *Genossenschaft* y la *Herrschaft*. Otto von Gierke y la construcción del Estado de Derecho moderno**

**Autor: Juan Manuel Hornos**

**Resumen:**

Este trabajo pretende demostrar la insuficiencia de la teoría pluralista de Otto von Gierke para abordar las complejidades del Estado moderno, argumentando que su visión idealizada de la sociedad y su énfasis en la comunidad (*Genossenschaft*) subestiman el potencial de conflicto y la necesidad de un poder central (*Herrschaft*) para mantener el orden social. A través de un análisis crítico de su interpretación de Hobbes y Althusius, se busca evidenciar las limitaciones de su enfoque y proponer una síntesis entre pluralismo y centralismo que reconozca tanto la naturaleza social del ser humano como la necesidad de un Estado fuerte y capaz de responder a los desafíos de la modernidad.

**Palabras clave:** : pluralismo, centralismo, asociación, domino, Estado.

**Introducción: Desarrollo del problema**

El objetivo general de este trabajo es mostrar que la teoría jurídica de Otto von Gierke de la *Genossenschaft*/pluralismo es insuficiente para la construcción del tipo de Estado que una sociedad moderna exige. Su crítica a la *Herrschaft*/centralismo parte de un supuesto antropológico donde el hombre mantendrá relaciones armónicas y en paz. Esto desconoce el potencial violento y de guerra civil existente. Este debate se expresa con total claridad en el análisis de Gierke de Thomas Hobbes, y su recuperación de Johannes Althusius. El primero, como el exponente y arquitecto del poder soberano centralista. El segundo, como el último defensor de la *Genossenschaft*. Sin embargo, la reivindicación de Gierke de lo comunitario no es errónea. El individualismo a ultranza que la modernidad impuso en el mundo occidental llevó a un desgarramiento social que parece no encontrar solución. El desafío radica en lograr una síntesis entre pluralismo y centralismo, que permita al Estado ejercer su soberanía en momentos de necesidad, a la vez que reconoce y fomenta la naturaleza social del ser humano.

El trabajo se estructura en dos secciones principales. En la primera, se llevará a cabo un análisis del contexto intelectual y político en el que se desarrolló la obra de Otto von Gierke, jurista berlinés inmerso en los debates sobre la construcción del Estado de Derecho (*Rechtsstaat*) y la Escuela Histórica del Derecho. En la segunda sección, se examinará la contraposición de los conceptos de *Genossenschaft* (comunidad) y *Herrschaft*

(dominio) en la interpretación de Gierke sobre las obras de Johannes Althusius y Thomas Hobbes. Finalmente, se presentará una conclusión que sintetizará los hallazgos y reflexiones derivadas de este estudio.

## **Otto von Gierke en el contexto de las discusiones del Estado de Derecho y la Escuela histórica**

El debate sobre el Estado de Derecho en Alemania tuvo sus orígenes en las consecuencias continentales del proceso revolucionario francés. Con la entrada en la segunda mitad del siglo XIX, el debate sobre el Estado de Derecho alemán se complejizó e introdujo propuestas colectivistas y de auto administración como contra modelo al centralismo estatal. Gierke concebía al Estado como un "organismo" social, una "personalidad de asociación real" (Stolleis, 2001). En este sentido, Böckenförde lo describió como una "asociación cooperativa" (Böckenförde, 2000), una entidad superior que coordina las demás asociaciones en la comunidad política. Esta concepción influyó en su visión del Derecho como un fenómeno social comprensible solo desde la realidad concreta de los grupos (González Vicen, 1971-1972).

La importancia de las asociaciones y su rol en el derecho se refleja en el pensamiento de von Gierke. Él destaca la centralidad de la cuestión asociativa para el derecho, reivindicando una concepción organicista como fundamento de su visión sobre las asociaciones y su personalidad jurídica (Gierke, 1902). "Comunidad" y "asociación" son dos conceptos clave en su modelo de *Genossenschaft*, que implica un Estado que administra la pluralidad respetando la autonomía de las asociaciones. Lejos de rechazar la modernidad, Gierke otorga a las asociaciones un lugar central en el orden jurídico moderno, especialmente en el derecho privado, como contrapeso al poder público y al centralismo estatal.

Esta postura a favor del asociacionismo se expresa en la postura de Gierke dentro de la Escuela Histórica del Derecho. La misma se encontraba dividida en dos tendencias: los romanistas y los germanistas. Los primeros reivindicaban la recepción alemana del derecho romano como base del sistema jurídico del nuevo Estado moderno. Los germanistas, por su lado, buscaban construir un derecho basado en las costumbres alemanas. Esto los llevo a buscar las fuentes del derecho no sólo en los códigos legales, sino en la cultura y la filología germana. Gierke afirma que para los romanistas cualquier modificación del derecho romano original se consideraba una malformación que debía ser erradicada. El jurista de Berlín sostuvo que la empresa romanista se embarcó en limpiar

gradualmente el estado actual del derecho de aquello que fue producido por pensamientos “no jurídicos”, como las artes. El problema es que, en esta limpieza emprendida por los romanistas, desaparecía cualquier posibilidad de proteger la asociación alemana, ese elemento orgánico vital para los germanistas.

De esta manera se justifica la empresa de von Gierke en sus obras. Su reivindicación de la asociación alemana lo llevará a contraponer las figuras de Thomas Hobbes y Johannes Althusius. El primero como un enemigo de la asociación, y el segundo como uno de sus últimos defensores. Allí aparecerá con toda potencia la oposición entre *Genossenschaft* y *Herrschaft*, entre asociación y poder moderno.

### **La oposición de la *Genossenschaft* y la *Herrschaft*. La búsqueda de límites al poder moderno**

La tensión entre *Genossenschaft* y *Herrschaft* es central en la obra de Gierke, quien contrasta a Althusius y Hobbes para ilustrarla. Gierke reinterpreta a Althusius como uno de los últimos defensores de las asociaciones frente al Estado y promotor del federalismo, que protege la autonomía de las asociaciones. En contraste, Hobbes representa el poder absoluto del Estado, negando la naturalidad de lo social y la existencia de grupos con personalidad propia. La razón de esta diferencia radical entre la *Genossenschaft* y la *Herrschaft* nace de una diferencia antropológica en torno a la visión del estado natural: para Althusius, no hay división entre orden natural y civil, mientras que para Hobbes, el orden natural es una amenaza que el Estado debe controlar.

De Althusius, Gierke tomará su concepto de derecho asociativo. Este redefine el papel del Estado, reduciendo su omnipresencia y transformándolo en una entidad más dentro de la comunidad, diferenciada únicamente por su escala y funciones específicas. No obstante, el Estado encuentra un límite infranqueable en los derechos inherentes a las asociaciones menores, consagrados en el contrato social que rige sus relaciones. Este contrato actúa como garante de su libertad, existencia y personalidad jurídica. Esta doctrina, allanó el camino para la idea de libertad de los municipios y las corporaciones. En esencia, Gierke retoma elementos de la teoría jurídica althusiana para fundamentar su idea de federalismo. Al reconocer a los grupos y asociaciones como entidades con personalidad propia, el contrato social trasciende al individuo y sitúa a los grupos como agentes creadores del orden jurídico. El federalismo, en esta perspectiva, se erige como una de las últimas expresiones de la *Genossenschaft*.

En contraposición, Gierke argumenta que la teoría de *Herrschaft* de Hobbes despojó a las asociaciones del poder que les otorgaba el sistema de *Genossenschaft* de Althusius. Hobbes, según Gierke, creó un Estado absolutista que surge directamente del contrato de individuos aislados, quienes renuncian a todo poder en favor del Estado. Así, las asociaciones pierden la capacidad de ejercer poder sobre sus miembros, el cual solo puede ser concedido por el Estado todopoderoso. Esto rompe con los ideales asociativos de la *Genossenschaft*. En el modelo hobbesiano, la potestad de cualquier asociación es concedida y delimitada por el Estado, no por la colectividad. Cualquier otra situación implicaría un Estado dentro del Estado, incompatible con la soberanía.

Esta tensión entre pluralismo y centralismo estatal es lo que rescata Gierke en su contraposición Althusius – Hobbes. El jurista de Berlín defiende un pluralismo arraigado en la historia alemana, donde las asociaciones son sujetos de derecho y el Estado gestiona la diversidad. Sin embargo, este modelo tiene sus límites: no prevé el conflicto y supone una armonía perpetua en las relaciones sociales. Esto lo vuelve frágil ante la posible dominación de asociaciones poderosas y la desestabilización del Estado si la normalidad se quiebra. Concluyo que la solución reside en un equilibrio: construir lo social desde lo comunitario, con el Estado como garante frente a amenazas internas y externas.

## **Conclusión**

¿Cuáles son los límites del pluralismo en su concepción gierkiana? El pluralismo de Gierke no pretende ser universal. Esto se alinea con la crítica de la Escuela Histórica al derecho natural racionalista, que buscaba una aplicación universal basada en Dios o la Razón. Gierke rechaza a Hobbes por su estado de naturaleza universal, aplicable a todas las sociedades. En cambio, el derecho germano de Gierke se basa en la experiencia alemana específica, buscando recuperar la *Genossenschaft* perdida. Esto lo acerca a Althusius, quien tampoco busca extrapolar su sistema más allá de Emden. La propuesta de Gierke es interesante por su materialidad, basada en la historicidad concreta de una sociedad, evitando pretensiones engañosas de universalidad. A este aspecto positivo, se le suma su recuperación de las asociaciones como sujetos de derecho, contrarrestando el individualismo del modelo de *Herrschaft* que dificulta la respuesta estatal ante movimientos sociales.

Sin embargo, el punto débil del pluralismo es su negación del conflicto, asumiendo una normalidad constante. Gierke no considera situaciones de ruptura, como las guerras religiosas que justificaron la intervención estatal para mantener la paz, según Schmitt (2011-

2012, p. 302). La propuesta de Gierke de introducir asociaciones en el derecho privado limita la soberanía estatal, generando un riesgo de desestabilización si estas asociaciones buscan definir lo político. Esto lleva a una defensa de Hobbes, cuya teoría, aunque criticada por su centralidad estatal, siempre buscó proteger los derechos individuales.

Por esto, El Estado no puede ser meramente un administrador debido a la posibilidad latente de conflicto. Despojar al Estado de poder resulta contraproducente para las asociaciones, ya que los modelos de Althusius y Gierke, aunque reconocen la desigualdad en términos de diversidad social, no consideran la desigualdad en términos de poder y dominación. En una sociedad compuesta únicamente por asociaciones, algunas serán más poderosas que otras. Si las más fuertes intentan dominar o eliminar a las más débiles, se necesita un Estado que no solo administre, sino que también regule el cuerpo social para proteger a aquellos que no pueden protegerse por sí mismos.

## Bibliografía

1. Althusii, I. (1614). *Política. Politica Methodicae Digesta, atque Exemplis Sacris et Profanis Illustrata*. GRONINGAE.
2. Böckenförde, E. W. (2000). "Origen y cambio del concepto de Estado de Derecho". En *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*. Editorial Trotta.
3. Dilcher, G. (2016). The Germanists and the Historical School of Law: German Legal Science between Romanticism, Realism, and Rationalization. *Rechtsgeschichte – Legal History Rg*, 24.
4. Hobbes, T. (2012). *Leviathan. Vol. 2: The English and Latin Texts (i)*. Oxford, Clarendon Press.
5. Michael Stolleis. (2001). *Public Law in Germany, 1800 – 1914*. New York - Oxford, Berghahn Books.
6. Schmitt, C. (2011-2012). "Ética del Estado y Estado pluralista". *Deus Mortalis*, 10.
7. Vincent, A. (1989). "Can Groups Be Persons?". *The Review of Metaphysics*, 42, 687–715.
8. von Gierke, O. (1902). *Das Wesen der Menschlichen Verbände. Rede bei Antritt des Rektorats gehalten in der Aula der Königlichen Friedrich – Wilhelms – Universität am 15. October 1902*. Leipzig, Duncker & Humblot.

9. von Gierke, O. (1902). *Johannes Althusius un die Entwicklung der naturrechtlichen Staatstheorien. Zugleich ein Beitrag zur Geschichte der Rechtssystematik*. Breslau, Verlag von M. & H. Marcus.
10. von Gierke, O. (1903). *Die historische Rechtsschule und die Germanisten. Rede zur Gedächtnisfeier des Stifters der Berliner Universität König Friedrich Wilhelm III in der Aula derselben am 3. August 1903 gehalten*. Berlin, Dunckler & Humblot.
11. von Gierke, O. (1913). *Das Deutsche Genossenschaft von D. Dr. Otto von Gierke. Vierter Band. Die Staats un Korporationslehre der Neuzeit*. Berlin, Weidmann